



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de junio del dos mil veintidós

las presentes diligencias, promovidas por **Andrea Steffania Cano García**, en su condición de representante legal de su hijo menor **GTC**, en las que solicita se le conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **Fijación de Cuota**, en contra de **Edwin Torres Morales**, petición que deberá ser rechazada toda vez que el legislador a fijado tal función en el defensor de familia.

Así las cosas, las diligencias serán remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Armenia Sur, para que allí se asuma el conocimiento de la causa y se inicie el proceso correspondiente.

Dicha remisión se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

1.- Rechazar la solicitud de amparo de pobreza formulado por **ANDREA STEFFANIA CANO GARCIA** por lo antes dicho.

2.- Remitir las diligencias al Centro Zonal Armenia Sur del ICBF, para que por su intermedio se presente la demanda respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db3ae6fb7aa679eb0d6d5bce2a950fae0dbd09a629e84c13d015f0
5dc821ca2e**

Documento generado en 03/06/2022 08:17:56 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>